



Resolución de la CES sobre la garantía de una contratación justa de las trabajadoras y trabajadores migrantes en la UE

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de la CES de 19 y 20 noviembre 2025

Esta resolución resume las reivindicaciones del movimiento sindical europeo en materia de políticas europeas de migración laboral que garanticen **una contratación justa, la igualdad de trato y promuevan el trabajo decente** para todos los trabajadores y trabajadoras migrantes, independientemente de su situación migratoria.

Este llamamiento de la CES llega en un momento crucial en el que se esperan nuevas iniciativas políticas europeas, como la [Hoja de ruta para el empleo de calidad](#) y el Paquete de movilidad laboral justa, junto con el Plan de acción revisado del Pilar Europeo de Derechos Sociales y los informes de implementación, ya vencidos, sobre las trabajadoras y trabajadores estacionales y la [Directiva sobre sanciones a los empleadores](#). Al mismo tiempo, la CES rechaza firmemente la propuesta [de Creación de una reserva de talento de la UE](#), que se votará en breve.

Mientras que a nivel político europeo los debates se centran en la «necesidad de migrantes para cubrir [la escasez de mano de obra](#)», las políticas de asilo restrictivas y represivas, como el propuesto «[Reglamento sobre el retorno](#)», combinadas con vías de migración laboral seguras y regulares limitadas, crean más **irregularidad, precariedad y explotación**.

Es bien sabido que los trabajadores y trabajadoras migrantes son más vulnerables debido a su situación irregular o precaria, al desconocimiento de sus condiciones laborales y sus derechos, y a su dependencia del empleador, no solo en términos de ingresos, sino también, en muchos casos, de alojamiento y permisos de trabajo. Las trabajadoras migrantes pueden estar expuestas a riesgos específicos por motivos de género en el proceso de contratación. Con demasiada frecuencia, los trabajadores y trabajadoras desconocen la identidad de su empleador real, debido a **las largas cadenas de subcontratistas**. La explotación de las personas trabajadoras migrantes está muy extendida en [todos los sectores](#), incluidos el agroalimentario, el transporte de mercancías por carretera, la construcción, los cuidados y el trabajo doméstico, la distribución y la logística, la hostelería, el turismo y la fabricación industrial, lo que en algunos casos equivale a trata de seres humanos o trabajo forzoso.

Los abusos en la contratación son cada vez más comunes en relación con **los**



desplazamientos dentro de la UE de nacionales de terceros países. Se trata de un fenómeno en aumento en muchos Estados miembros, como ha confirmado la [Autoridad Laboral Europea](#) (ALE). Los desplazamientos fraudulentos de tránsito/contratación y los desplazamientos no auténticos a través de agencias y empresas ficticias se utilizan cada vez más para eludir las normas nacionales en materia de migración laboral en la búsqueda de mano de obra barata y flexible.

Las personas trabajadoras migrantes se ven cada vez más atrapadas en sistemas de **intermediación laboral** explotadores que controlan todos los aspectos de su vida, desde la obtención de permisos de trabajo hasta sus salarios, alojamiento y transporte. Estas formas de intermediación laboral incluyen a actores sin escrúpulos, como los capataces del sector agrícola o las diversas formas de **agencias de contratación privadas**. Los sindicatos se encuentran cada vez más con trabajadores y trabajadoras migrantes que han tenido que pagar enormes comisiones y costes de contratación a estas agencias e intermediarios para obtener un permiso de trabajo en Europa. Estos trabajadores y trabajadoras se ven engañadas, aisladas, a menudo muy endeudadas y sin ningún tipo de apoyo ni acceso a un alojamiento y unas condiciones de trabajo decentes.

La contratación equitativa se ha descrito como «el origen del trabajo decente». Sin embargo, las investigaciones y los datos de la OIT muestran que [los abusos relacionados con la contratación siguen siendo generalizados](#), en particular en el caso de los trabajadores y trabajadoras migrantes, ya que son más susceptibles de verse atrapados en procesos de contratación engañosos o coercitivos y carecen de la información y las redes de apoyo necesarias para acceder a la justicia en caso de abuso. Las trabajadoras y trabajadores migrantes son tres veces más propensos a encontrarse en situaciones de [trabajo forzoso que otras personas trabajadoras, debido en gran medida a las prácticas de contratación injustas](#)¹. [Los beneficios ilegales generados por el cobro de tasas de contratación](#) y otros gastos relacionados a las personas trabajadoras migrantes ascienden a unos 5 600 millones de dólares estadounidenses al año en todo el mundo.

En este contexto, la CES pide que se adopten medidas específicas como parte de un enfoque más holístico para garantizar una contratación justa y un trabajo decente para los trabajadores y trabajadoras migrantes en la UE:

- **Regular la subcontratación y la intermediación laboral:** la CES reitera su petición de una [directiva de la UE](#) para regular los intermediarios laborales e introducir un marco jurídico a escala de la UE que limite la subcontratación y garantice la responsabilidad solidaria en toda la cadena de subcontratación.
- **Luchar contra los agentes y las prácticas de contratación abusivas:** las medidas de la UE deben ajustarse al Convenio C181 de la OIT sobre las agencias de empleo privadas y a los [Principios generales y directrices para la contratación equitativa y Definición de las comisiones de contratación y los gastos conexos](#) garantizando que los reclutadores cumplan los requisitos mínimos, puedan ser considerados responsables y no puedan trasladar los riesgos y los costes a los trabajadores y trabajadoras.

¹ [Resumen ejecutivo en español](#)



- **Financiación permanente de la UE para una red de asesoramiento sindical para los trabajadores y trabajadoras móviles y migrantes:** debe mejorarse el acceso a la información y a los servicios de apoyo para las personas trabajadoras migrantes a lo largo de todo el proceso de contratación y una vez contratados. El apoyo de la UE al asesoramiento, la cooperación y el desarrollo de capacidades es fundamental para ampliar y coordinar los servicios de asesoramiento y orientación relacionados con los sindicatos para los trabajadores móviles y migrantes sobre el terreno y en toda Europa.
- **Garantizar el acceso a la justicia y a mecanismos de reclamación eficaces,** también para los abusos relacionados con la contratación. Todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de su situación laboral o de residencia, deben poder denunciar las violaciones de sus derechos laborales sin riesgo de represalias, detención y/o deportación. [Deben garantizarse las barreras entre las autoridades de migración y las inspecciones de trabajo.](#) Se deben conceder permisos de residencia a los trabajadores y trabajadoras que denuncien casos de explotación, incluida una indemnización justa y oportuna. **Garantizar que todos los trabajadores y trabajadoras migrantes tengan acceso a un alojamiento digno,** evitando la dependencia del empleador y eliminando las viviendas precarias, como los barrios marginales y los asentamientos informales.
- **Garantizar la correcta aplicación de las Directivas sobre el desplazamiento de** trabajadores y trabajadoras, para combatir eficazmente los desplazamientos ficticios, luchar contra los empleadores explotadores y proteger mejor a las personas trabajadoras migrantes desplazadas.
- [Ampliar el mandato de la ALE](#) para incluir las personas trabajadoras temporeras, y las Directivas sobre sanciones a los empleadores y contra la trata de seres humanos, con el fin de proteger mejor a los trabajadores y trabajadoras migrantes en la UE. Sin embargo, es importante que la función de la ALE siga limitándose a la aplicación de las condiciones de trabajo, en contraposición a las normas de migración, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales y preservar la confianza, la independencia y la eficiencia de las y los inspectores de trabajo.
- **Mejorar las capacidades y los recursos de las inspecciones de trabajo europeas** para garantizar un control eficaz de los contratadores laborales, la detección de abusos relacionados con la contratación, la aplicación de las normas laborales pertinentes y el acceso de las trabajadoras y trabajadores migrantes a los mecanismos judiciales, de conformidad con el Convenio 81 y la Recomendación 81 de la OIT.